

ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PRESENTADO A LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ "ASPROFIBO"

La negociación del pliego de solicitudes presentado a la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB por la Asociación de Profesores y Trabajadores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá "ASPROFIBO", atinentes a las condiciones de empleo y la regulación de las relaciones de esta naturaleza susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de 2014, se realizó entre el 09 de marzo y el 2 de junio de 2022 con el presente Acuerdo Colectivo Singular.

1. GARANTÍAS SINDICALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 1.1. La Orquesta Filarmónica de Bogotá deberá reconocer los derechos y las garantías sindicales que la Constitución Política y la Ley le otorgan a las organizaciones sindicales y sus afiliados, garantizando los permisos sindicales de conformidad con la Constitución Política, los convenios internacionales ratificados por Colombia, la Ley, los Decretos reglamentarios, y demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Los permisos sindicales serán solicitados a la administración con copia al Área de Talento Humano por el presidente y el Secretario de la organización sindical, al menos con dos (2) días hábiles de antelación y la administración los concederá oportunamente, salvo casos excepcionales.

- 1.2. La Orquesta Filarmónica de Bogotá, cuando adelante ampliaciones de su planta de personal debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1780 de 2016, incluyendo el porcentaje establecido de nuevos empleos que no requieran experiencia profesional; con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y de programas de pregrado de instituciones de educación superior o con empleados de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos. Así mismo, tendrá en cuenta las múltiples disciplinas académicas que se requieran de acuerdo con las funciones del empleo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. En todo caso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá propenderá por la creación de cargos que no

exijan experiencia específica, con el fin de facilitar la movilidad laboral en la Entidad.

De acuerdo con los perfiles de los empleos establecidos, los encargos procederán conforme lo establece la Ley 1960 de 2019, que reformó la Ley 909 de 2004, con el objeto de hacer efectivo el derecho preferente en la provisión de dichos cargos, de los empleados públicos inscritos en carrera administrativa.

Así mismo, cuando se creen plantas temporales al interior de la Entidad, debe garantizarse que los empleados de carrera administrativa tengan el derecho preferencial a ocupar los cargos creados.

- 1.3. Cuando la Orquesta Filarmónica de Bogotá proyecte adelantar procesos de modernización institucional y/o de cambios en su planta de personal dará cumplimiento con lo establecido en el Decreto 498 de 2020, el cual deberá socializarse al interior de la Entidad a través de ASPROFIBO y/o de otros mecanismos que fomenten la participación del talento humano de la entidad.
- 1.4. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dará estricto cumplimiento al Acuerdo suscrito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales el día tres (03) de febrero de 2021. Para todos los efectos legales, siempre se tendrá en cuenta la progresividad y el principio constitucional de la favorabilidad.

La Administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, deberá elaborar una herramienta de registro, seguimiento y consulta al Acuerdo suscrito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, en los cuatro (4) meses siguientes a la firma del mismo, clasificándolos por tema, y subtema. La herramienta debe ser actualizada semestralmente.

- 1.5. En desarrollo del Decreto 498 de 2020 y observancia de la política de la transparencia en el acceso a la información pública, la administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en el ámbito paritario y bipartito de la negociación colectiva estatal, procederá a garantizar el espacio a la organización sindical, para que de manera completa, oportuna y permanente, se le suministre la información relacionada con la modificación de la estructura organizacional, la modificación de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

la planta de personal y la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales; con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto deberán señalar la fecha de publicación y el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público.

- 1.6. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, revisará, ajustará e implementará, de acuerdo con la normatividad vigente, las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa.

2. BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- 2.1. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe entregar al término de seis (06) meses de firmado el presente Acuerdo, un estudio actualizado de la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos y entregará el informe con los resultados del mismo a la organización sindical.
- 2.2. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe socializar a la organización sindical los proyectos de encuestas, del plan de bienestar e incentivos, del plan institucional de capacitación y del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo; con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas previo a la aprobación final.
- 2.3. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo a la capacidad de su infraestructura, destinará en sus instalaciones locativas, zonas para:
 - a) Alimentación en las sedes de la entidad para los servidores de la OFB.
 - b) La puesta en marcha de la Escuela Saludable y las actividades de promoción y prevención, enfocadas en el riesgo cardiovascular y enfermedades osteomusculares; además, debe contar con el personal calificado para el direccionamiento de los participantes en estas actividades, proporcionando dentro de la jornada laboral como mínimo doce (12) horas al mes.

 Calle 39 Bis No. 14-57
Código Postal 111311
Teléfono 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: Línea 195



c) Recreación y descanso de los servidores de la OFB.

- 2.4. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe incluir en sus programas de bienestar e incentivos el reconocimiento no pecuniario a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de servicio en la entidad. Este incentivo debe aumentarse, cada año, de acuerdo al aumento del IPC.
- 2.5. La Orquesta Filarmónica de Bogotá concederá un día de permiso remunerado a los funcionarios que cumplan un año más de vida. Este beneficio deberá ser disfrutado dentro del año siguiente a su fecha de causación y ser acordado previamente con el jefe inmediato.
- 2.6. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá concederá semestralmente el beneficio denominado "puente largo", el cual consiste en recibir un (1) día de permiso remunerado, el día viernes o martes, cuando exista un festivo. El disfrute de este beneficio debe ser concertado previamente con el jefe inmediato.
- 2.7. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe realizar anualmente, como mínimo, un evento conmemorativo del día de la familia que incluya al servidor y a la totalidad de su núcleo familiar. Se procurará que este evento sea un concierto ofrecido por alguna de las agrupaciones musicales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- 2.8. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe conceder el reconocimiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios en progresividad por año, para los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico como mínimo, así:
- a) Nivel Profesional y Asistencial: Se debe premiar al 1 y 2 puesto. Al primer puesto 3 SMMLV, al segundo puesto 2,5 SMMLV.
- b) Nivel Técnico y funcionarios de Libre nombramiento y Remoción (diferentes al Nivel Directivo): Se debe premiar al primer puesto con 3 SMMLV.
- Así mismo, para el mejor funcionario de la entidad se debe otorgar 1 SMMLV adicional.

De igual manera, los mejores equipos de trabajo se harán acreedores de incentivo como mínimo, así:

- a) Primer puesto: Incentivos pecuniarios de 4 SMMLV
- b) Segundo puesto: Incentivos no pecuniarios de 3 SMMLV
- c) Tercer puesto: Incentivos no pecuniarios de 2 SMMLV

- 2.9. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá garantizará la asistencia a los conciertos de temporada a los empleados de la entidad, previa convocatoria establecida por la administración de la OFB; para lo cual, se tendrá en cuenta la disponibilidad de boletería en relación con el aforo y negociación, de acuerdo con los convenios y compromisos adquiridos con los escenarios.
- 2.10. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá continuará incentivando la participación de sus trabajadores en los eventos deportivos que convoquen las entidades distritales, para lo cual, la Entidad concederá el tiempo necesario para el desarrollo de estas actividades y gestionará los uniformes acordes a la disciplina.
- 2.11. En caso de que la administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá suscriba algún tipo de convenio y/o contrato con la Caja de Compensación Familiar o con entidades privadas para la realización de conciertos, se gestionará su contraprestación para eventos de bienestar, capacitación y seguridad y salud en el trabajo.
- 2.12. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá mantendrá las apropiaciones presupuestales iniciales destinadas para Salud Ocupacional, Capacitación Interna y Bienestar e Incentivos. Por lo anterior, los traslados presupuestales, de requerirse, solo se realizarán entre estos rubros.
- 2.13. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, comunicará, atenderá y hará partícipes oportunamente de todas las actividades programadas a los empleados de la entidad, ya sean propias de la Orquesta o de otras entidades.
- 2.14. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá concederá el "día rosa", el cual consiste en otorgar un (1) día mensual remunerado a las mujeres que lo requieran por su ciclo menstrual.

3. JORNADAS DE INDUCCIÓN.

- 3.1. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá seguirá permitiendo la participación de la organización ASPROFIBO en las jornadas de inducción y reinducción.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS PSICOSOCIALES.

- 4.1. En todos los eventos en los cuales la autoridad competente (EPS-ARL), expida concepto médico que ordene la adopción de medidas laborales a algunos de los servidores de la entidad, la Orquesta Filarmónica de Bogotá garantizará las condiciones necesarias para su adopción.
- 4.2. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá continuará desarrollando las actividades necesarias de los programas de vigilancia epidemiológica de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Le corresponde siempre en primera instancia al empleador desarrollar todas estas actividades o delegarlas a terceros, conforme a la normatividad legal vigente.
- 4.3. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá coordinará periódicamente la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el perfil de cargo y/o profesiograma de la Entidad.
- 4.4. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la elaboración y ejecución del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe proporcionar el personal de apoyo necesario al SG-SST (con licencia en seguridad y salud en el trabajo), para el cumplimiento de las actividades propuestas en el Subsistema.
- 4.5. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe contar con un psicólogo especialista para la promoción en la salud y prevención de la enfermedad, con énfasis psicosocial.

5. DOTACIONES.

- 5.1. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe entregar cumplidamente cada 4 meses las dotaciones necesarias establecidas por la Ley.
- 5.2. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe entregar a los servidores públicos de planta que hagan parte del Área logística y producción los elementos de protección personal.
- 5.3. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe entregar a los servidores públicos de planta que apoyan el Área Logística y de Producción un traje acorde a los conciertos y presentaciones que realiza la Orquesta, dada su participación en los diferentes escenarios durante estos eventos.

6. CAPACITACIÓN.

- 6.1. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro del plan institucional de capacitación - PIC deberá incluir talleres de apreciación musical para los empleados públicos.
- 6.2. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, incluirá anualmente dentro del plan institucional de capacitación - PIC, como mínimo dos (2) programas certificados en temas relacionados con las necesidades de la entidad y las funciones y competencias específicas de los servidores.
- 6.3. La administración de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, teniendo en cuenta el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación - PIC, la realización concertada con ASPROFIBO de programas y talleres dirigidos a impartir información en materia de negociación colectiva.

7. DERECHOS FUNDAMENTALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

- 7.1. Conforme a los Acuerdos y directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, las sentencias de la Corte Constitucional y las normas de protección a la estabilidad laboral reforzada; la administración de la Orquesta Filarmónica de

Bogotá en el momento de reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil los cargos que se encuentren en vacancia definitiva, informará oportunamente de los empleados en provisionalidad que acrediten estar alguna de las siguientes condiciones: estado de embarazo, madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, con discapacidad o enfermedad catastrófica, pre pensionados, amparados por fuero sindical y demás excepciones contempladas por la Ley.

8. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

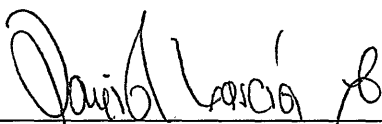
La Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Organización Sindical, constituirán una comisión bipartita de cuatro miembros (dos por cada una de las partes), que se reunirá trimestralmente para el seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo colectivo.

9. VIGENCIA.

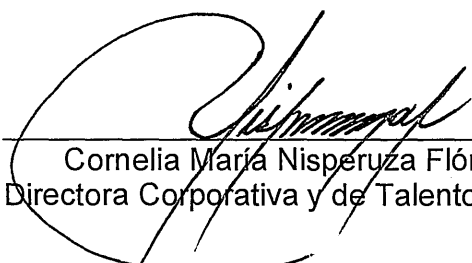
El presente acuerdo de pliego de peticiones, tendrá vigencia de dos (2) años a partir del 01 de enero de 2022, y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes firmantes. La Orquesta Filarmónica de Bogotá, producirá los actos administrativos a que haya lugar para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo pactado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo el día dos (2) del mes de junio de 2022.

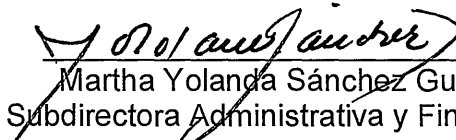
Por la Administración,



David García Rodríguez
Director General



Cornelia María Nisperuza Flórez
Directora Corporativa y de Talento Humano



Martha Yolanda Sánchez Guasca
Subdirectora Administrativa y Financiera

 Calle 39 Bis No. 14-57
Código Postal 111311
Teléfono 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Juan Carlos Vellojín Fortich
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Johny Hernando Castro León
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Por ASPROFIBO,

Víctor Hugo López Aguirre
Presidente

Cecilia Quiroga Pardo
Comisión Negociadora Sindical

Raúl Rojas Devia
Comisión Negociadora Sindical

Alba Maritza Cajamarca Gómez
Comisión Negociadora Sindical

Erley Flórez Barrios
Comisión Negociadora Sindical

